



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TÁMESIS - ANTIOQUIA

Abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el señor Mauricio Alberto Alvarez Aguilar, se aclare el auto del diecinueve de abril del presente año, donde se admitió la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria promovida por la comisaria de familia en interés de las menores María Paulina y Emily Alvarez Caro, en el sentido que él no es demandante en el presente proceso si no demandado y que se tenga en cuenta que el no interpuso ninguna oposición a la cuota alimentaria fijada por a la Comisaria, procediendo el despacho a revisar la demanda nuevamente, observando que le asiste razón al señor Álvarez Aguilar, por lo que se procederá se corrige el anterior auto en el sentido que se admite la fijación de la cuota alimentaria en contra del señor Mauricio Alberto Alvarez Aguilar y no en contra de la señora Beatriz Elena Caro Ospina como se dijo erróneamente.

Al igual se le indica que se le concede el termino de diez días para que se pronuncie sobre los hechos de la demanda y por la secretaria del Despacho se le remitirá el link del expediente al correomauricio.aaa@icloud.com, tal como lo solicito en el memorial.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILLIANA MARÍA RESTREPO GÓMEZ.

JUZGADO PCUO DE FLIA DEL CTO DE TÁMESIS

Que por Estados Electrónicos Nro.030 Fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial, se notificó el auto anterior.

Támesis 26 de abril de 2024

GLORIA LUCIA AYALA CARDONA
Secretaria